

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informando que por error en el auto que decretó medidas cautelares notificado por estado el 08 de agosto de 2023, se indicó como ejecutada **COLPENSIONES** siendo lo correcto **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | CARLOS CASTILLO SOLARTE |
| DEMANDADO (S): | FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA |
| RADICADO | 76001-31-05-005-2022-00389-00 |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1063

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el Artículo 286 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se aclarará el error cometido en el auto 1899 del 04 de agosto de 2023.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el error cometido en el auto 1899 del 04 de agosto de 2023, el cual quedará en los siguientes términos:

“Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada Administradora Colombiana de Pensiones FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en los siguientes bancos: Occidente, Davivienda, BBVA, Bancolombia y Bogotá. Se limita el embargo en la suma de \$17.933.375. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.”

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 143 de fecha 22/09/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14d63a4c61d8c5b4377b01f5819a18483032bcd1bce4bc5492eef580bcd2d5d**

Documento generado en 21/09/2023 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>